



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 02 de abril del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Informe N° 0036-2020-GPPyR-MPPA-A de fecha 02 de abril del 2020 y el Informe Legal N°274-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de abril del 2020, referente a la aprobación de la contratación directa para la adquisición de los productos para la canasta básica familiar en función del Decreto de Urgencia N°033-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese orden, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

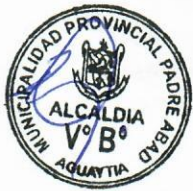
Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el Artículo 41° de la citada Ley, dispone que los Acuerdos son decisiones, que adopta el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la citada norma legal, en su artículo 46° establece que, la capacidad de sanción de las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del año 2020, se aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, en el artículo 11° de la indicada norma legal se ha dispuesto la fiscalización a cargo de los gobiernos locales conforme al siguiente texto: “En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, publicado el 15 de marzo del año 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

brote del COVID-19. En el artículo 11° de la misma, se ha dispuesto: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 se emite el Decreto de Urgencia N°033-2020 el cual establece medidas para reducir el impacto en la economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, asimismo establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de emergencia nacional aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°114-2020-MPPA-A, de fecha 30 de marzo del 2020 se conformó el Comité de Vigilancia con los roles de verificar el fiel cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, publicidad y competencia respecto a la adecuada ejecución de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, referentes de la acciones adquisición, identificación y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 29, integrado por los siguientes miembros: Comisión de Desarrollo Social del Concejo de Regidores de la MPPA-A; Subprefectura de Padre Abad; Policía Nacional del Perú – Comisaría Aguaytía; Red de Salud N° 04 Aguaytía-San Alejandro; Órgano de Control Interno de la MPPA-A.; Alcaldes de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad; Representantes de Organización Sociales de Base e Iglesia Católica San Martín de Porres de la Ciudad de Aguaytía.

Que, mediante Oficio Múltiple N°002-2020-MPPA-A, de fecha 31 de marzo del 2020 se citó a los miembros del Comité de Vigilancia a una reunión para el 01 de abril del 2020, asimismo en dicha reunión mediante acta se aprobaron los productos que conformarían la canasta básica familiar conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR VIVIENDA	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
Arroz	Kg	5	2.50	12.50
Azúcar rubia	Kg	2	2.30	4.60
Fideos	Kg	2	2.50	5.00
Menestra (frijol Chiclayo)	Kg	2	2.00	4.00
Aceite	Lt	1	3.70	3.70
Leche	Lta	2	3.00	6.00
Atún	Lta	3	3.00	9.00
Avena	Kg	1	5.50	5.50
TOTAL				50.30

Que, mediante Informe N° 0036-2020-GPPyR-MPPA-A de fecha 02 de abril del 2020 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la entidad señala que el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°033-2020 autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de S/ 213,650.000.00 a favor de diversos gobiernos locales, a través de ellos la Municipalidad Provincial de Padre Abad recibió una transferencia de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), de acuerdo a la genérica de gasto, para la “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local”, en favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo señala que la sub Gerencia de Presupuesto realizó la incorporación presupuestal, según Modificación Presupuestal N°0069-2020, por el importe de S/ 200,000.00 con fecha 30 de marzo del 2020 el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°115-2020-MPPA-ALC.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Informe Legal N°274-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de abril del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: “que es procedente aprobar la Adquisición y distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar por el Gobierno Local, en favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, conforme a los fundamentos normativos expuestos en el presente informe; que estará compuesto de la siguiente manera:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR VIVIENDA	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
Arroz	Kg	5	2.50	12.50
Azúcar rubia	Kg	2	2.30	4.60
Fideos	Kg	2	2.50	5.00
Menestra (frijol Chiclayo)	Kg	2	2.00	4.00
Aceite	Lt	1	3.70	3.70
Leche	Lta	2	3.00	6.00
Atún	Lta	3	3.00	9.00
Avena	Kg	1	5.50	5.50
TOTAL				50.30

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la Contratación Directa del Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar, con un plazo de entrega inmediato hasta por un monto ascendiente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios- Rubro: 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al área usuaria cumpla con realizar el requerimiento inmediato de los productos que conforman la canasta básica familiar aprobados por el Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
 ALCALDE PROVISIONAL

